

Seguro de Responsabilidad Civil

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) protege al Asegurado frente a las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, de acuerdo con las leyes vigentes, le pueda ser exigida por actos u omisiones propios y de las personas de las que deba responder, como consecuencia del desarrollo de la actividad asegurada o la titularidad sobre determinados bienes, animales o cosas. El alcance del producto permite asegurar las indemnizaciones derivadas de reclamaciones, por daños causados a terceros, que puedan surgir durante el desarrollo habitual de la garantizada.



¿Qué se asegura?

Hasta los límites indicados en el contrato, para cada una de las garantías contratadas, Generali garantiza:

- ✓ R.C. General o de la Explotación: las indemnizaciones derivadas de reclamaciones por daños causados a terceros que puedan surgir durante el desarrollo habitual de la actividad asegurada, donde ésta se realice, dentro o fuera de las instalaciones, así como las derivadas de:
 - La propiedad o utilización de edificaciones y terrenos así como por la realización de obras de mantenimiento o reforma.
 - La actuación de sus empleados en el desempeño de la actividad.
 - Los daños ocasionados por la utilización de la maquinaria utilizada.
 - El almacenaje y transporte, carga y descarga de las mercancías que sean objeto de la actividad industrial o comercial.
 - La participación de la empresa en ferias y exposiciones.
 - La responsabilidad atribuida al asegurado por hechos de subcontratistas.
 - Daños materiales a bienes de empleados.
 - Daños a vehículos dentro de las instalaciones del asegurado.
- ✓ Prestaciones de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado en cualquier procedimiento civil o penal siempre que se trate de un siniestro amparado así como las Fianzas y Gastos en conflicto de intereses.
 - R.C. locativa: los daños ocasionados a los edificios o locales alquilados por el asegurado para su actividad a consecuencia de incendio, explosión o agua.
 - R.C. directa y personal de subcontratistas, por la actividad desempeñada para el asegurado.
 - R.C. Accidentes Laborales (Patronal y Cruzada): daños personales que sufra el personal asalariado del Asegurado o de sus subcontratistas a consecuencia de un accidente laboral.
 - R.C. Productos y Post trabajos: reclamaciones por los daños ocasionados por productos o trabajos una vez entregados o terminados.
 - R.C. Ampliadas de productos; daños causados a productos de terceros, que hayan sido fabricados con los productos del Asegurado, o sirvan de envase.
 - Gastos de Retirada de Productos; gastos ocasionados a consecuencia de tener que retirar del mercado productos que pudieran resultar nocivos.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no contratados expresamente.
- ✗ El dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
- ✗ Actividades en zonas de acceso restringido de explotaciones nucleares, de aeropuertos o realizadas desde, o en, plataformas marinas, embarcaciones o cualquier artefacto destinado a la navegación.
- ✗ Cualquier pérdida económica que no se derive de un daño personal o material asegurado.
- ✗ Daños a bienes propiedad del Asegurado, así como daños a bienes de terceros sobre los que está trabajando el Asegurado.
- ✗ Daños consecuencia del incumplimiento de contratos o pactos que excedan de la responsabilidad civil legal.
- ✗ Sanciones, multas o impago de las mismas, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante.
- ✗ Responsabilidad medioambiental.
- ✗ Daños derivados de guerra, actos de terrorismo, invasión, rebelión o situaciones similares.
- ✗ Riesgos cubiertos por Seguros Obligatorios.
- ✗ Hechos de la circulación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En el contrato constarán expresamente:

- ! Los sublímites de los importes de la suma asegurada de cada una de las garantías contratadas.
- ! Las franquicias, que establecen la cuantía del siniestro a cargo del Asegurado.
- ! Aquellos requisitos y condiciones necesarias para garantizar la cobertura.
- ! Límite para gastos en conflicto de intereses: 5% de la suma asegurada con un máximo de 50.000 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario, en todo el mundo excepto USA Canadá, Méjico, Puerto Rico y Australia, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España, y en moneda española. Las reclamaciones deben de ser interpuestas ante Tribunales de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima.
- Comunicar a GENERALI la existencia de otras pólizas contratadas con otras compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos productos asegurados.
- Comunicar a GENERALI la agravación o disminución de la situación de riesgo cubierta.
- Comunicar a GENERALI, en el plazo de siete días la ocurrencia del siniestro.
- Comunicar a la mayor brevedad a GENERALI cualquier cambio de la información facilitada.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI la entrada en el lugar de riesgo.
- Permitir a las personas designadas por GENERALI acceder al producto objeto del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos de este contrato, dependiendo de la modalidad del seguro, podrán ser:

- En póliza de duración anual renovable: se corresponden con una prima periódica, que se devengará en sus respectivos vencimientos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.
- En pólizas temporales: se corresponden con una prima única, que deberá pagarse en el momento de la contratación del seguro, tanto para la anualidad inicial como las sucesivas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La garantía comienza desde la fecha de efecto del contrato de seguro y continúa durante su vigencia por los daños producidos por la misma y ampara las reclamaciones que se produzcan por dichos daños hasta un plazo máximo de dos años a contar desde la terminación del contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Puedes resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en la que GENERALI te entregue la Póliza. [Podrás oponerte a la prórroga del contrato, manifestándolo por escrito con al menos 1 mes de antelación a la conclusión de la anualidad del seguro]. Si quisieras rescindir el contrato después de haberse producido un siniestro, deberás comunicárselo a GENERALI en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.